MODIFICATORIO No. 2
ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 02
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-044 DE 2024

ASOCIADO:	UT JUNTOS POR BELMIRA Representante Legal: **JAIR ARELLANO MURILLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.324.486.
CENTRO:	C.B.A. BELMIRA
OBJETO:	PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONVENIO:	MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.110.433.419)
FECHA DE INICIO	**20 DE JULIO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cota (Cundinamarca), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.220.411 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución Nº. 2352 del 2 de agosto de 2024, acta de posesión Nº. 000550 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultada para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 0 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará LA BENEFICENCIA, por una parte, y por la otra, **UT JUNTOS POR BELMIRA** Representante Legal: JAIR ARELLANO MURILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.324.486., que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica

en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas. **2.-** Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. ESAL-044-2024, cuyo objeto es: "PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA" Que el plazo inicial del convenio de asociación se pactó hasta el 19 de octubre de 2024, inclusive; no obstante, se suscribió el modificatorio No. 1 con el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 24 de octubre de 2024, inclusive. **4.-** Que los Supervisores del Convenio justificaron la Adición 1 y Prorroga No. 2 del Convenio de Asociación ESAL-044-2024, justificación que hace parte integral del presente modificatorio. **5.** Que para respaldar financieramente la adición se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente modificatorio No. DIS-2024000257 de 24 de octubre de 2024 y se expedirá el registro presupuestal por el valor del aporte correspondiente a la Beneficencia de Cundinamarca. **6.** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. **7.-** Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **8.-** Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). **9.-** Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adicionar al valor del convenio de asociación ESAL-044-2024 en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($229.328.641) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 12 de noviembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Quinta del Convenio de asociación ESAL-044-2024, la cual quedará así:

"CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio será la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.339.762.060), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCEINTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.231.241.333.) incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE PESOS MCTE ($108.520.727.), correspondientes a la

oferta económica de la propuesta (8.1%) PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE ($2.815.916.)., por cada uno de los 110 cupos de la institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula Cuarta del Convenio, la cual quedará así: "*CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 12 de noviembre de 2024 inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación. La Beneficencia de Cundinamarca por principio de anualidad establece sus recursos hasta el 31 de diciembre del 2024 y el Asociado asume los días de ejecución de la vigencia 2024.*"

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio de asociación ESAL-044-2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con los términos de la presente adición y prórroga del Convenio.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente adición y del Convenio de Asociación se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.

Revisó y Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica- Secretaria General
Reviso: Sandra Karime Martínez Sarmiento- Profesional Especializado
Proyectó: Yeimi Paola Ortiz Beltrán – Abogada